

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO VE-502 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA E INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACION SA INCOPLAN SA.

1. Como consecuencia del proceso de selección – concurso de méritos No. VJ-VE-CM-005-2019, entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI e INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACION SA INCOPLAN SA., se suscribió el contrato de prestación de servicios No. VE-502 del 31 de julio 2019, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DEMANDA DE TRANSPORTE EN EL CORREDOR DEL RÍO MAGDALENA Y EL CANAL DEL DIQUE”**.
2. Que el plazo de ejecución se fijó en la cláusula 1.2. por el término de TRES [3] meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el vencimiento del plazo.
3. Que el 13 de agosto de 2019 se suscribió la correspondiente acta de inicio al contrato VE No 502 de 2019.
4. Que en la cláusula 1.4. se fijó el valor del contrato en la suma **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$749.990.000.00) incluido el IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entenderá como precio global fijo.
5. Que mediante radicado No. 2019-200-017311-3 de fecha 12 de noviembre de 2019 la Vicepresidente de Estructuración, solicitó la prórroga al plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2019 presentando la justificación correspondiente, en la cual manifiesta, entre otras, que: *“(…) de acuerdo con las necesidades de la Vicepresidencia de Estructuración y teniendo en cuenta las consideraciones particulares del proyecto, se hace necesario modificar la cláusula 1.2 del contrato 502 de 2019, por ello se considera que se requerirían treinta (30) días adicionales para llevar a buen término el estudio de esta consultoría, o sea una extensión de plazo hasta el 13 de diciembre de 2019 (…)”*
6. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.
7. Que el presente documento no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **VE No. 502 de 2019**, hasta el 13 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas como consecuencia del Contrato No. VE No 502 de 2019, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, para lo cual se ajustarán las vigencias y valores amparados acorde con la presente modificación.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del contrato, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y EL CONTRATISTA, no modificadas en la presente prórroga No. 1, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. - La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Elaboró: Alejandra Pinilla Reyes, Abogada GIT Contratación.
Revisó: Ricardo Pérez Latorre, Coordinador GIT Contratación (A).